

funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora NANCY NERIDA AUCAHUASI DONGO, en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2260327-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Dejan sin efecto los artículos 1, 2 y 3 de la parte resolutive de la R.J. N° 187-2019/SIS referidos a la aprobación, implementación y publicación de la Directiva Administrativa que regula el proceso de autorización y financiamiento de las prestaciones administrativas en el FISSAL

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000012-2024-SIS/J

La Victoria, 8 de febrero del 2024

VISTOS: El Oficio N° 1522-2023-SIS-FISSAL/J, de la Jefatura del Fondo Intangible Solidario de Salud, el Informe N° 286-2023-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL; el Oficio N° 01-2024-SIS-FISSAL/OAJ y la Nota Informativa N° 026-2024-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Informe N° 000013-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000078-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado

por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiados y Semicomtributivo del Aseguramiento Universal en Salud dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, constituyéndose como una IAFAS;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, dispone que el Fondo Intangible Solidario de Salud se encuentra facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como los procedimientos de alto costo;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del SIS, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2014-SA, indica que el financiamiento del FISSAL incluye prestaciones de carácter no asistencial vinculadas a los diagnósticos y procedimientos financiados por el FISSAL, tales como traslado y estadía en situaciones de emergencia en territorio nacional, traslado y estadía en casos de pacientes con algunos diagnósticos de cáncer establecidos en el listado de enfermedades de alto costo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 187-2019/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/FISSAL-DIGEA-DIF-V.01: Directiva Administrativa que regula el proceso de autorización y financiamiento de las prestaciones administrativas en el FISSAL;

Que, a través del Oficio N° 1522-2023-SIS-FISSAL/J, la Jefatura del Fondo Intangible Solidario de Salud remite a la Jefatura del Seguro Integral de Salud el Informe N° 286-2023-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud, señalando que "(...) esta oficina considera que, en base a la competencia legal establecida en el marco jurídico vigente referido a las enfermedades de alto costo y a efectos de brindar mayor dinamismo a los procedimientos de aprobación de prestaciones administrativas, acorde con las políticas nacionales de aseguramiento universal en salud y de simplificación administrativa, esta oficina de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable la derogatoria de la RJ 187-2019/SIS, a efectos que el FISSAL este habilitado para poder emitir su directiva interna con cargo a sus recursos (...)";

Que, adicional a ello, con Oficio N° 01-2024-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud pone en conocimiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud, la Nota Informativa N° 026-2024-SIS-FISSAL/OAJ, indicando que "(...) a efectos de facilitar la vigencia y operatividad de la "Directiva que regula el Proceso de Financiamiento de las Prestaciones Administrativas en el Fondo Intangible Solidario de Salud", es necesario viabilizar la derogación de la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/FISSAL-DIGEA-DIF-V.01, "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Autorización y Financiamiento de las Prestaciones Administrativas en el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 187-2019/SIS, en el precitado plazo. "(...) Finalmente, se informa que, es menester mantener la vigencia de la modificación del Anexo 2 de la Resolución Jefatural N° 216-2018/SIS, contenida en la Primera y Segunda Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N° 187-2019/SIS (...)";

Que, mediante Informe N° 000013-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud emite opinión técnica favorable para dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 187-2019/



SIS, acorde a los criterios sustentados por FISSAL, en cumplimiento del numeral 6.3.2.3 de la Directiva N° 001-2022-SIS/OGPPDO - V.01 "Directiva que regula la emisión de los documentos normativos del Seguro Integral de Salud", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 089-2022/SIS. Asimismo, manifiesta que "(...) para la elaboración, aprobación, modificación, actualización y/o dejar sin efecto cualquier documento normativo (directiva, guía, instructivo, lineamiento, manual y otros) como organismo público, el SIS cuenta con la Directiva N° 001-2022-SIS/OGPPDO-V.01, "Directiva que regula la emisión de los documentos normativos del Seguro Integral de Salud" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 089-2022-SIS/J para todos los órganos y unidades funcionales, esto incluye al órgano desconcentrado FISSAL al encontrarse en el segundo nivel organizacional según el ROF vigente y los Lineamiento de Organización del Estado (...)";

Que, con Informe Legal N° 000078-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base a las opiniones de Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud, y conforme al marco normativo aplicable, considera que resulta viable que la Jefatura del Seguro Integral de Salud emita la Resolución Jefatural que i) deje sin efecto los artículos 1, 2 y 3 de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 187-2019/SIS referidos a la aprobación, implementación y publicación de la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/FISSAL-DIGEA-DIF-V.01: Directiva Administrativa que regula el proceso de autorización y financiamiento de las prestaciones administrativas en el FISSAL; y, ii) mantener la vigencia de la Primera y Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución Jefatural N° 187-2019/SIS que modifican y efectúan incorporaciones a los Anexos 1 y 2 de la Resolución Jefatural N° 216-2018/SIS;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA

y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que le corresponde a la Jefatura del SIS aprobar las normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto los artículos 1, 2 y 3 de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 187-2019/SIS referidos a la aprobación, implementación y publicación de la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/FISSAL-DIGEA-DIF-V.01: Directiva Administrativa que regula el proceso de autorización y financiamiento de las prestaciones administrativas en el FISSAL.

Artículo 2.- Mantener la vigencia de la Primera y Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución Jefatural N° 187-2019/SIS que modifican y efectúan incorporaciones a los Anexos 1 y 2 de la Resolución Jefatural N° 216-2018/SIS.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el diario oficial El Peruano y el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

2260321-1

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Conecta con los usuarios e impulsa el mensaje de tu marca.

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

996 410 162 915 248 092

ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400